

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

<b>Auto:</b>	2123
<b>Radicado:</b>	05001 31 10 004 <b>2021 00507 00</b>
<b>Proceso:</b>	PERMISO PARA SALIR DEL PAIS
<b>Demandante:</b>	MLADEN VULOVIC Pasaporte número CF95WNZC8
<b>Demandada:</b>	KELLY YURLEY VARGAS RENDÓN CC 1.020.440.324
<b>Decisión:</b>	CORRIGE DATOS

En atención a la solicitud impetrada por la apoderada de la parte demandante el día 10 de octubre de los corrientes, esta se despachará de forma favorable, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., el cual refiere que habrá lugar a corregir una providencia, por petición de parte, en los casos de “*error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.*”

Así las cosas, se corrige el nombre anotado como MILESA VOLOVIC, cuyo nombre correcto es **MILESA VULOVIC** y conforme a ello el ORDINAL PRIMERO será modificado, y deberá tenerse este como su nombre en todos los apartes de este, para el efecto y mejor comprensión, se transcribe toda la decisión a continuación:

El Auto No. 1996 del 03 de octubre de 2022, quedará así:

**PRIMERO. APROBAR EL ACUERDO CONCILIATORIO** sobre permiso para salida del país de MARCO TIMOTEO VULOVIC VARGAS al que han allegado sus padres KELLY YURLEY VARGAS RENDÓN con cédula de ciudadanía N.º1.020.440.324 y MLADEN VULOVIC, identificado con pasaporte N° CF95WNZC8, así:

1) Otorgar **PERMISO PARA SALIR DEL PAÍS** al niño MARCO TIMOTEO VULOVIC VARGAS con destino a ALEMANIA, SERBIA, ESPAÑA, FRANCIA, HOLANDA, o cualquier destino en Europa, con el propósito de vacacionar y afianzar las relaciones con su familia paterna así:

- **EN EL AÑO 2023:** Podrá salir de Colombia a partir del 10 de junio de 2023 y retornar máximo el 30 de julio de 2023, por 22 días, en compañía de su padre MLADEN VULOVIC, identificado con pasaporte N° CF95WNZC8.

- **EN EL AÑO 2024:** Podrá salir a partir del 26 de diciembre de 2024 y retornar máximo el 26 de enero de 2025, por 30 días, en compañía de su padre MLADEN

VULOVIC, identificado con pasaporte N° CF95WNZC8.

- **EN LOS AÑOS 2025, 2027, 2029, 2031, 2033, 2035 Y 2037:** Podrá salir a partir del 10 de junio de cada año y retornar máximo el 30 de julio del mismo año, por 30 días, en compañía de su padre MLADEN VULOVIC, identificado con pasaporte N° CF95WNZC8 o con MARTHA CECILIA MONSALVE MUNERA identificada con la C.C. N.º 32.446.931, o la abuela paterna MILESA VULOVIC con pasaporte 014662814 de Serbia, o al cónyuge del padre: SHANEIK SHOYA-GAY ROBINSON con pasaporte CH1HLH7TH de Alemania.
  - **EN LOS AÑOS 2026, 2028, 2030, 2032, 2034 Y 2036:** Podrá salir a partir del 26 de diciembre de cada año y retornar máximo el 26 de enero del año siguiente, por 30 días, en compañía del padre MLADEN VULOVIC, identificado con pasaporte N° CF95WNZC8 o con MARTHA CECILIA MONSALVE MUNERA identificada con la C.C. N.º 32.446.931, o la abuela paterna **MILESA VULOVIC** con pasaporte 014662814 de Serbia, o al cónyuge del padre: SHANEIK SHOYA-GAY ROBINSON con pasaporte CH1HLH7TH de Alemania.
  - A partir del año 2030, podrá viajar solo MARCO TIMOTEO VULOVIC VARGAS como menor de edad recomendado en la aerolínea que se escoja para el efecto.
- 2) Los gastos de viaje los asumirá el padre.
  - 3) Se aclara que la residencia permanente del menor de edad es la ciudad de Medellín, Colombia, a la que deberá retornar una vez vencido el permiso de cada periodo.
  - 4) El presente acuerdo no modifica el acuerdo suscrito entre las partes en el Centro de Conciliación de la Universidad Pontificia Bolivariana el 30 de abril de 2021 con respecto a los alimentos, custodia, cuidado personal y visitas en Colombia.
  - 5) Mientras MARCO TIMOTEO VULOVIC VARGAS se encuentre en compañía de su padre garantizará el contacto permanente con la madre por cualquier medio tecnológico; igualmente cuando esté en compañía de su madre en Colombia, garantizará el contacto permanente con su padre por cualquier medio tecnológico.
  - 6) Acuerdan que no haya condena en costas para ninguna de las partes, y manifiestan que los datos de la señora MARTHA CECILIA MONSALVE MUNERA son los que obran en el expediente y su la C.C. es la N.º 32.446.931, dirección: Calle 49B #64B-15, apartamento 1004, Medellín, y Teléfono celular: 310 8275361.

**SEGUNDO.** Mientras MARCO TIMOTEO VULOVIC VARGAS se encuentre en compañía de su padre, este deberá garantizar el contacto permanente con la madre por cualquier medio tecnológico, así mismo la madre el contacto permanente con el padre

*mientras el niño se encuentre con ella.*

*Y se advierte a las partes sobre las sanciones penales y civiles a que pueden hacerse acreedores en caso de incumplimiento a lo acordado en los términos citados.*

**TERCERO.** TERMINAR el presente proceso de permiso para salida del país en razón al acuerdo al que llegaron las partes.

**CUARTO:** Se ordena librar oficio al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES y a MIGRACIÓN COLOMBIA, para los efectos legales, acompañando copia de esta providencia contentiva del permiso otorgado.

**QUINTO:** No hay condena en costas.

**SEXTO:** Se ORDENA EL ARCHIVO del expediente, una vez cumplidos los ordenamientos aquí proferidos, previo registro en el Sistema de Gestión.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA**

**Juez**

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: [j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI  
y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

JBR

Firmado Por:  
Angela Maria Hoyos Correa  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 004  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63db8557a227b14ecbac45fa8e241d9b718bf39fe55d3f132f99cfb091428c1**

Documento generado en 18/10/2022 06:53:16 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**